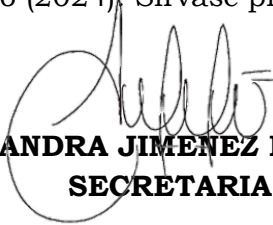


INFORME SECRETARIAL: El diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. 02 2023 01553, informando que la accionante, presentó escrito en el que impugna el fallo de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, este Despacho destaca que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la accionante tenía tres días a partir de la notificación de la providencia dictada el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para presentar en término la impugnación a la sentencia proferida por este Despacho, situación que además se le puso de presente en la notificación surtida el mismo día de proferirse.

Sin embargo, se tiene que en el caso concreto la impugnación **NO** fue presentada en el término legal, pues se denota que el correo electrónico en el cual se notificó a la parte accionante, la decisión proferida en el curso del trámite tutelar, se remitió el día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y por su parte se encuentra que el escrito de impugnación fue allegado tan sólo hasta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En tal sentido, se hace preciso señalar a la parte accionada que tal como lo ha sentado la H. Corte Constitucional el término de tres días de que dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para impugnar la determinación de instancia se cuenta a partir del día siguiente en que efectivamente la persona notificada conoce la decisión (Auto 132 de 2007).

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la impugnación presentada por la parte accionante por encontrarse fuera del término estipulado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e632d97ffb4ab65d55c16c9184ab4d4b0da6ea70a27b23a6c1fccf51568ceac9**

Documento generado en 19/01/2024 04:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>